

## 1. OBSERVACION

Solicitamos a la entidad se sirvan aclarar el tipo de flota que se va a considerar como objeto de calificación, esto debido a que no es claro. Tal como se evidencia en el pliego en lo que a definición corresponde sobre vehículo, la cual cita:

VEHICULO: Comprende los automotores de carga desde motocicletas hasta vehículos rígidos de dos, tres ejes y articulados de hasta semi remolques de tres ejes.

Lo cual corresponde con la realidad de la operación para el caso de las Regionales, y lo cual se ratifica en el Anexo No. 22 Flota Recurrente, que especifica requerimiento de flota (desde 550 (Van) hasta Camiones rígidos.

Ahora bien, en el numeral 4.1.1 **SUMINISTRO DE RECURSO DE TRANSPORTE, cita:**

La disponibilidad de recurso de transporte y distribución (rutas urbanas, rutas regionales, rutas nacionales) está desarrollada conforme a las siguientes definiciones:

Para el efecto todos los vehículos que se presenten y operen durante la vigencia del contrato no deben ser modelos inferiores al año 2.016 según tarjeta de propiedad, de servicio público (placas blancas), tipo furgón, cabina blanca, de uso EXCLUSIVO por trayecto sencillo y/o viaje circular de SPN;

Así mismo en el numeral:

### 18.1.1 Propiedad de la flota: 30% mínimo

**El futuro contratista debe garantizar para la operación un porcentaje mínimo del 30% de flota recurrente propia,** los cuales deben ser acreditados con tarjeta de propiedad o contratos de leasing, adicionalmente para aquellos vehículos que no sean propios antes de iniciar operación debe existir un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos que prestarán el servicio y para todo lo anterior un contrato con cada una de las personas vinculadas para cumplir el objeto del contrato. Asimismo, la flota propia debe ser acreditada con un mínimo del 30% de **vehículos automotores rígidos (van, camión, tractocamión) de al menos cuatro (4) ruedas** y con un mínimo del 30% de **motocicletas**. Para tener claridad sobre el número de vehículos de al menos cuatro (4) ruedas y de motocicletas que componen la “Flota recurrente” remitirse al **ANEXO No 22**.

Los vehículos que ponga a disposición el contratista para la prestación del servicio a SPN **deberán cumplir con las exigencias y las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y/o cualquier otra entidad competente.**



Ambulancia				X	X								
Cabinado						X				X			
Carpado						X				X			
Dual (cabinado - carpado)						X							
Wagon					X	X							
Sin carrocería								X	X		X	X	

## 2. OBSERVACION

De acuerdo a la respuesta recibida por parte de la entidad a nuestra OBSERVACIÓN No. 13. Solicitamos por favor se sirvan aclarar si existe error en el Anexo Técnico No. 1 Formato Técnico y económico Rutas Regionales. Pestaña INF VARIABLE, en el cual se reflejan rutas urbanas en las cuales se cuenta con centros operativos como lo es en el caso de la Regional Occidente, que en el variable aplica destinos como (Popayán, Pasto, Cali, Palmira, Tuluá, Mocoa).

**OBSERVACIÓN No. 13.** Se le solicita a la entidad reconsiderar reconocer el valor de la milla independiente del valor del servicio variable para el cual aplica (transporte + 1 Milla), ya que si actualmente en las condiciones en que se opera este segmento es el que arroja mayor pérdida en la operación, ya que para este proceso los valores generados por servicios a los contratistas para el cumplimiento de la distribución en municipio SPU, los cuales para el caso de la Regional Occidente son en promedio 130 personas, las cuales presentan servicios por valores que oscilan entre \$280.000 y un salario mínimo, y para cubrir los costos de esta distribución Servicios Postales Nacionales S.a. solo reconoce el valor por sobre, el cual puede oscilar por ruta en un promedio de 20.00 a 180.000 pesos mensuales.

### RESPUESTA:

Es necesario precisar que SPN reconoce el valor del transporte a través de las rutas nacionales o regionales y la última milla a través de la tarifa variable, se recuerda que para el presente proceso la tarifa variable se definió con base en un estudio de precios de mercado en el cual participaron empresas del sector. Se aclara que SPN en todos los casos reconoce el servicio de transporte y es definición por parte del oferente la forma en que optimice su recurso humano, remitirse de igual manera a la respuesta de la observación 11 propuesta por Macroservicios.

## 3. OBSERVACION

Considerando que aun hay observaciones que de su respuesta define gran parte de la presentación de la propuesta y teniendo en cuenta que el plazo para el inicio de la operación es amplio, nos permitimos pedir se amplíe el plazo de quince días (15) para presentación de la oferta.